

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-3515 de 24 de septiembre de 2014, la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS** con Nit. 890.930.659-2, a través de su Representante Legal, **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, solicito prórroga para entregar documentación necesaria para efectuar la renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de la Resolución N° 131-0808 de 23 de septiembre de 2009.

Que por medio de Auto N° 112-0815 del 3 de octubre de 2014, se concedió prórroga a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de su Representante Legal, **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, para que presente ante la Corporación solicitud de nuevo **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en los términos y condiciones señalados en el Decreto 3930 de 2010.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4218 del 14 de noviembre de 2014, la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de su Representante Legal **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, allego a la Corporación Caracterización de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas.

Que La Corporación por medio del Oficio Radicado N° 130-1078 del 17 de abril de 2015 le informo a La **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de su Representante Legal **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, que la Caracterización de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas no sería evaluada, toda vez que a la fecha esta Parcelación, no contaba con permiso de vertimientos vigente, por tal motivo debía de ajustarse a las disposiciones del Decreto 3930 de 2010 y se le daría el trámite como nuevo permiso.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-2182 de 29 de mayo de 2015 La **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de la Asistente Administrativa **ANGELA GARCIA**, allego a La Corporación información para dar inicio al trámite ambiental de Permiso de Vertimientos para el Sistema de Tratamiento y Disposición final de las Aguas Residuales Domesticas.

Que La **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de su Representante Legal **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, a través de Oficio Radicado N° 131-2791 de 14 de julio de 2015, presenta a La Corporación la información requerida en el Oficio Radicado N° 130-1555 de 5 de junio de 2015, para continuar con el trámite ambiental respectivo.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por La **PARCELACION FIZEBAD COLINAS** con Nit 890.930.659-2, a través de su Representante Legal **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas generadas en la **PARCELACION FIZEBAD**, ubicada en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-2182 del 29 de mayo de 2015 y 1312971 del 14 de julio de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 056070405699
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 22 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 22 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico